

CONSTANCIA SECRETARIA:

Riosucio, Caldas, septiembre 21 de 2021.

1.- Le informo al Señor Juez que el término concedido a la parte demandante para pronunciarse frente a las excepciones de mérito, venció con la manifestación por parte del apoderado de la parte demandante, en el sentido de manifestar que no había solicitud de pruebas para efectuar.

Pasa a despacho del señor Juez para decidir.

ISRAEL RODRIGUEZ GOMEZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"

CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 (TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS

j01prfctofrucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

IFN- 347

2021-00092-00

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Riosucio, Caldas, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Se tiene, con base en la constancia secretarial que precede, que la parte demandante se abstuvo de solicitar pruebas sobre los hechos en que se fundan la excepción de mérito.

Ahora bien, en aras de continuar con el trámite del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, recayendo la misma en **el día jueves dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).**

En dicha vista pública se escucharán los interrogatorios de las partes demandante y demandada.

Se advierte a los interesados que, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma institucional de Microsoft Teams, por lo que se les remitirá el link respectivo para su vinculación al

correo electrónico que registre en el sistema SIRNA, en el que obre en la demanda o se informe durante el proceso, para lo cual se requiere a las partes intervinientes para que, si a bien lo tienen, actualicen e informen la dirección de correo electrónico donde podrán ser citadas para la realización de la audiencia virtual, siempre que se pueda adelantar de esta manera, caso contrario se le notificará previamente.

Advertir a las partes intervinientes que sus escritos, inclusive las excusas, sustituciones de poder y documentos que requieran ser presentados y serpreciados en la audiencia, deberán ser allegados al correo institucional del juzgado, identificando la radicación, demandante, demandado y naturaleza del proceso, dentro de los cinco (5) días anteriores a la diligencia.

Advertir a las partes intervinientes, que la audiencia se llevará a cabo así no asista una de las partes o sus apoderados y que si éstos no asisten se realizará con ellas.

Si una de las partes no asiste, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar y disponer del litigio.

ADVERTIR además, que a quien no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Comuníquese esta decisión a las partes en la forma establecida en el mencionado artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JHON JAIRO ROMERO VILLADA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA RIOSUCIO-CALDAS	
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO _____	
DEL _____ DE _____	DE 2021
ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ Secretario	